

Contraloría de Bogotá, D.C. Folios: 1 Anexos:
Radicación # 2-2023-16913 - Fecha: 2023-04-08 6:18
Proc #:1547799 Dependencia Radicadora:
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
Correspondencia IDEP- RECIBIDAS
Radicado: 06-812-2023-000914
Fecha: 08/08/2023 - 08:52 AM
Remitente: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.
Destinatario: JORGE ALFONSO VERDUGO RODRIGUEZ
No.Folios: 2 Anexos: 26

Doctor
JORGE ALFONSO VERDUGO RODRÍGUEZ
Director General
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP
Avenida Calle 26 No. 69-76
Edificio Elemento, Torre 1-Aire, Oficina 1004
Código Postal: 111071
idep@idep.edu.co
despachodireccionidep@idep.edu.co
Bogotá, D.

Asunto: Remisión Informe Final - Visita de Control Fiscal 186 PAD 2023 – IDEP

Respetado Doctor Jorge Alfonso

En cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2023 y en ejercicio de la función de control fiscal, la Dirección Sector Educación de la Contraloría de Bogotá D.C., adelantó Visita de Control Fiscal Código No. 186 en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, entidad que usted representa.

Por lo anterior, me permito remitir en medio magnético, el Informe final de la referida actuación el cual contiene el resultado de esta actuación fiscal de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 001 del 24 de enero de 2023.

Así mismo, le informo que debe presentar la formulación al Plan de Mejoramiento en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, para lo cual será habilitado el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, durante los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del presente comunicado. Es pertinente aclarar que la formulación del Plan de Mejoramiento debe incluir acciones para todos los hallazgos comunicados en el informe.

Por otra parte, es importante puntualizar que, el sujeto de Vigilancia y Control Fiscal podrá solicitar prórroga para la formulación del plan de mejoramiento, de acuerdo con los parámetros establecidos en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, es decir podrá presentar solicitud escrita por motivos de fuerza mayor o falla técnica.

Cordialmente,

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Contraloría de Bogotá, D.C. Folios: 1 Anexos:
Radicación # 2-2023-16913 - Fecha: 2023-04-08 6:18
Proc #:1547799 Dependencia Radicadora:
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO
Director Sector Educación

Anexo: SI Informe final visita Fiscal código 186 , en el IDEP –

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha	Rosa I Díaz Sarmiento 	4-Ago-23		4-Ago-23		4-Ago-23
Nombre E-Mail Cargo	Rosa I Díaz Sarmiento ridiaz@contraloriabogota.gov.co Secretaría 440-08 (E) Leonardo Rodríguez Maluche Técnico Subdirección Educación Subdirección de Fiscalización de Educación		Mario Alberto Bedoya mbedoya@contraloriabogota.gov.co Subdirector de Fiscalización de Educación Dirección Sector Educación		Andrés Gustavo Rojas Palomino arojas@contraloriabogota.gov.co Director Técnico Dirección Sectorial de Educación	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Informe Final Visita fiscal
Código de Auditoría No. 186
Fecha: Agosto 2023



Pacto Global
Red Colombia

17 ALIANZAS PARA
LOGRAR
LOS OBJETIVOS





CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

INFORME FINAL VISITA DE CONTROL FISCAL
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO
PEDAGÓGICO – IDEP

PAD 2023

CÓDIGO VISITA N°. 186

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Andrés Gustavo Rojas Palomino
Director Sectorial

Mario Alberto Bedoya González
Subdirector Fiscalización

Juan Manuel Mantilla Medina
Asesor

Equipo de Auditoría:

<i>Juan Manuel Mantilla Medina</i>	Líder Visita Control Fiscal
<i>Sandra Julieth Fonseca Ordoñez</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Jaime Andrés Vega Ospina</i>	Profesional Contratista de Apoyo
<i>Sandra Melissa Piñeros</i>	Profesional Contratista de Apoyo



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. FACTOR CONTROL FISCAL INTERNO	10
3.2 FACTOR GASTO PÚBLICO	10
3.2.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento de las funciones por parte de la supervisión del contrato de arrendamiento 053 de 2022, y las deficiencias en la falta de control en el reporte preciso de la información.</i>	14
4. OTROS RESULTADOS	22
4.1 DERECHO DE PETICIÓN DPC 1123-23.....	22
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	26



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor

JORGE ALFONSO VERDUGO RODRIGUEZ

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO
PEDAGÓGICO – IDEP

AV. El Dorado No. 69 – 76

Edificio Elemento, Torre1 – Aire, Oficina1004

Código Postal 111071

Bogotá D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría Visita Fiscal

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó visita fiscal a la entidad INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP vigencia 2022 a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el contrato de arrendamiento suscrito por la entidad vigencia 2022.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Visita Fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría y visitas establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base del informe de auditoría interno del IDEP que fue entregado a esta entidad con radicado 1-2023-02113 y sobre el cual se inició esta Visita de Control Fiscal. De igual manera el análisis, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

Esta Auditoría quedara como insumo para una posible futura actuación fiscal ante el IDEP.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión adelantada respecto a la contratación en la vigencia 2022 para el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 053 IDEP DE 2022 (ANTIGUA SEDE ADMINISTRATIVA IDEP), cumplió con los principios evaluados de eficiencia y eficacia.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

De la muestra evaluada, compuesta por el contrato de arrendamiento 053 de 2022, se ha establecido que en lo que corresponde al uso de recursos para el arrendamiento de la sede del IDEP se presentó un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, con fines que en un futuro se realice la evaluación, planeación y supervisión adecuada en lo que respecta al pago del arriendo de las instalaciones del IDEP.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control en desarrollo de la visita fiscal efectuada.

Atentamente,

ANDRES GUSTAVO ROJAS PALOMINO

Director Sector Educación

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha	Equipo Auditor	03-agosto - 23	Mario Alberto Bedoya González	03-agosto - 23	Andrés Gustavo Rojas Palomino	03-agosto - 23
Nombre E-Mail Cargo	Equipo Auditor Dirección Sector Educación		Mario Alberto Bedoya González mbedoya@contraloriabogota.gov.co Subdirector de Fiscalización de Educación Dirección Sector Educación		Andrés Gustavo Rojas Palomino arojas@contraloriabogota.gov.co Director Técnico Dirección Sector Educación	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión fiscal en el gasto público realizada por el IDEP, dentro del contrato de arrendamiento No. 053 IDEP de 2022 (antigua sede administrativa IDEP); en lo relacionado con la inversión de los recursos públicos puestos a disposición del gestor fiscal y si estos fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, con equidad, desarrollo sostenible y el impacto social en la comunidad educativa.

Componentes y factores:

Gasto público – gestión contractual,

Control fiscal interno.

Otras Actividades:

Serán incluidos para su análisis y respuesta los insumos que se alleguen o presenten durante el desarrollo del trabajo del equipo auditor y que se relacionen con el objeto de la visita de control fiscal.

2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA

2.2.1 Control Fiscal Interno

La evaluación del control fiscal interno del IDEP, es el resultado del análisis de los sistemas de control con el fin de determinar la calidad de estos, el



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

nivel de confianza que se les pueda otorgar para concluir si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos, en el desarrollo del contrato de arrendamiento 053 de 2022

2.2.2 Factor de gasto público

Cada auditor deberá remitir al líder de la visita de control fiscal los resultados de la visita de control fiscal, para efectos de la consolidación de la información.

2.2.2.1 Muestra

Atendiendo el memorando de asignación remitido por la Dirección Sector Educación, con el radicado No.3-2023-16920 de fecha 27-06-202, para la visita de control fiscal, será evaluada la gestión fiscal del Contrato de Arrendamiento 053 de 2022 La evaluación del control fiscal interno del IDEP, correspondiente a las instalaciones utilizadas en esa vigencia por el IDEP y la respectiva supervisión del contrato.

Cuadro No. 1 Contrato de la muestra

(Cifras en (\$) Pesos)

No. de Contrato	Tipo de Contrato	Valor	Vigencia
053	Arrendamiento	\$320.551.200	2022

Fuente: Información tomada de la respuesta dada al oficio No. 1 con radicado No. 06-816-2023-000444 del IDEP a información solicitada en Visita Fiscal Código 186 y consulta de los contratos en la Plataforma SECOP II.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

2.2.2.2 Materialidad

Por una parte, aunque la *“Guía de aplicación control financiero, control de gestión y control de resultado”* describe elementos para establecer y calcular la importancia relativa o la materialidad de este factor, también aclara que, en todo caso, su definición debe ser determinada por el auditor aplicando su juicio profesional.

Para la materialidad se tuvieron en cuenta los lineamientos del memorando de asignación, el Contrato 53 de 2021 del IDEP y el informe de la oficina de control interno de la misma entidad con radicado 1-2023-02113.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. FACTOR CONTROL FISCAL INTERNO

El control fiscal interno, como Función Administrativa Pública consagrada en el artículo 268 numeral 6 de la Constitución Política, establece como atribución para la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

Para la evaluación de este componente, el equipo asignado para el desarrollo de la visita de control fiscal aplicó pruebas de recorrido, análisis documental, logrando identificar los factores de riesgo en el proceso de gestión contractual – contrato de arrendamiento sede IDEP que los controles internos implementados por el IDEP en relación a la verificación de los requerimientos solicitados para la sede no cumplía con los criterios físicos establecidos en los estudios previos; de igual manera no se evidenció el control respecto a la supervisión del contrato y de evidenciar las falencias de la sede en su estructura física.

3.2 FACTOR GASTO PÚBLICO

De acuerdo con el informe de fecha 01 febrero de 2023, con radicado No. 1-2023-02113, el cual fue remitido a la Dirección de Educación de la Contraloría de Bogotá D.C., por parte de la Oficina de Control Interno del IDEP en donde se establece que: Producto del ejercicio de auditoria se formuló entre otros los siguientes hallazgos:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

1) *Se observa diferencia de menor metraje en 152,12 m² teniendo en cuenta el metraje construido, entre el inmueble que reza en el contrato de arrendamiento suscrito por el IDEP y la realidad de acuerdo con los documentos en que se apoya la auditoría (Documentación publicada en el SECOP II).*

2) *De acuerdo con el "estudio del mercado y análisis del sector" el metro cuadrado es de \$43.535 más IVA y son realmente 363.50 metros cuadrados construidos, el canon no puede superar la suma de \$15.825.000 más IVA y el IDEP acordó la suma de \$22.447.563 + IVA, lo que podría constituirse en un posible detrimento en cuantía de \$6.622.563 mensuales, sin contar el IVA que también debe reducirse proporcionalmente.*

3) *El contrato estipuló que se contrata como "cuerpo cierto", por lo que no le dejó posibilidad alguna a la administración para reclamar en derecho rebaja proporcional del precio acorde con la verdadera cabida del inmueble, generando con ello un posible detrimento patrimonial"*

Según lo indicado en el informe con radicado No. 1-2023-02113 existe una diferencia de 152.12 metros cuadrados; sin embargo, este ente de control verificó lo indicado en los documentos legales del predio objeto del contrato así:

Cuadro No. 2. Identificación de Metros Cuadrados

DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	METRAJE (metros cuadrados)	FECHA DEL DOCUMENTO
Certificado de Libertad y Tradición	50C-239526	515.62	12 DE ENERO DE 2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	METRAJE (metros cuadrados)	FECHA DEL DOCUMENTO
Constancia de declaración y/o pago el impuesto predial	50C-239526 FORMULARIO PAGO IMPUESTO PREDIAL CHIP AAA0083TWBR	363.50	28 DE OCTUBRE DE 2021
DIFERENCIA EN METROS CUADRADOS	152.12		

Fuente: Radicado No. 1-2023-02113

Imagen No. 1 – Certificado de Tradición y Libertad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial		Referencia de Recaudo: 21010052619	
		Formulario No. 2021301084011790374			
AÑO GRAVABLE 2021					
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP AAA0083TWBR	2. Matricula Inmobiliaria 050C00239526	3. Cédula Catastral A63 T20 22	4. Estrato null		
5. Dirección del Predio TV 22A 61B 14					
B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO			C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA		
6. Área de terreno en metros 331.10	7. Área construida en metros 363.50	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES			
9. Tarifa		9.1 Porcentaje de exención %			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social MONICA AYDEE NAVARRO			11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 51902215		
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 51902215					
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO					
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)					
14. IMPUESTO A CARGO	AA	1,144,863,000			
15. SANCIONES	FU	0			
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	VS	0			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. IMPUESTO AJUSTADO					
G. SALDO A CARGO					
18. TOTAL SALDO A CARGO	IA	0			
H. PAGO					
19. VALOR A PAGAR	HA	0			
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP	1,572,000			
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	TD	0			
22. INTERESES DE MORA	DA	0			
23. TOTAL A PAGAR	IM	0			
24. APORTE VOLUNTARIO	TP	1,572,000			
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	1,572,000			
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO					
FIRMA			FECHA DE PRESENTACIÓN		
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		29/06/2021 00.00.00			
NOMBRES Y APELLIDOS MONICA AYDEE NAVARRO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 13999			
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		VALOR PAGADO: 1,572,000			
51902215		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.			
		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación -SPAC			

FUENTE: Radicado IDEP 06-816-2023-000444 a la respuesta de solicitud N°01

Imagen No. 2 - Certificado de Tradición y Libertad



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co 56

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220112527553278674 Nro Matrícula: 50C-239526
Pagina 1 TURNO: 2022-14764

Impreso el 12 de Enero de 2022 a las 01:19:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-08-1974 RADICACIÓN: 74059770 CON: DOCUMENTO DE: 29-08-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0083TWBR COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION Y EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE HALLA EDIFICADA EN EL BARRIO SAN LUIS O EL CAMPIN. LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 113 DE LA MANZANA 2 EN EL PLANO DE DICHA URBANIZACION LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE 515.62V2 Y LINDA NORTE EN 30.00 METROS CON EL LOTE # 12 DE LA CITADA MANZANA 2 DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA ALICIA RODRIGUEZ DE RAMIREZ. SUR: EN 18.00 METROS CON EL LOTE 14 DE LA CITADA MANZANA Y EN 12.00 METROS. CON EL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE: OSEA SU FRENTE EN 11.00 METROS CON LA TRANSVERSAL 21. ORIENTE: EN 11.00 METROS CON EL LOTE # 18 DE LA CITADA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION MENCIONADA.---

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) 22A 61B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 21 #61-14 LOTE # 13 BARRIO SAN LUIS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

FUENTE: Radicado IDEP 06-816-2023-000444 a la respuesta de solicitud N°01

De esta manera una vez analizado los documentos, se evidenció que el documento que se tuvo en cuenta para realizar el proceso de contratación fue el certificado de tradición y libertad en el cual se aprecia un metraje de 515.62mts²; por lo cual, no es posible configurar un hallazgo por detrimento patrimonial así como tampoco tener en cuenta la diferencia de 152,12 metros indicados por la oficina de control interno del IDEP, toda vez que se determina que el proceso de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

contratación cumplió con lo requerido sin identificar la diferencia de que trata el cuadro No. 2 con sus soportes en las imágenes No. 1 y 2.

De otra parte, es importante mencionar que en la etapa precontractual tanto en los estudios previos de contratación directa, como en el análisis del sector se tuvo en cuenta el certificado de tradición y libertad en el cual se contemplan los 515, 62mts² y no 363,5mts² tal y como lo menciona la oficina de control interno. Adicional a esto y una vez revisado el análisis del sector por parte de control interno del IDEP, se determina por parte de este Ente de Control que no es posible establecer precios del mercado de fechas anteriores, toda vez que:

- 1- No hay un aplicativo o información de los precios que se mantenían en su tiempo y lugar,
- 2- No hay una descripción acertada de igual o mejores descripciones para realizar un método comparativo a la propiedad que se tomó como arriendo por medio del contrato No.053 de 2022,
- 3- No es posible traer el precio a valor presente y hacer un comparativo ya que los precios son volátiles y no son de obligación enlazarlos a una aplicación o un estudio de mercado de hoy en día,
- 4- No es posible comparar precios de vivienda familiar con la vivienda que se adecuó para prestar el servicio de oficinas ya que no presentan el mismo servicio.

3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento de las funciones por parte de la supervisión del contrato de arrendamiento 053 de 2022, y las deficiencias en la falta de control en el reporte preciso de la información.

Cuadro No. 3 Información del contrato de arrendamiento No. 053 de 2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

(Cifras en (\$) Pesos)

OBJETO DEL CONTRATO	Arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la sede del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
CONTRATISTA	FAMOC DEPANEL S.A
NIT/ CEDULA	860.033.419-4
FECHA SUSCRIPCIÓN:	26 DE ENERO DE 2022
VALOR DEL CONTRATO	320.551.200
DURACIÓN Y VIGENCIA	TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA ACTA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2022
CDP	75 DEL 26 DE ENERO DE 2022
CRP	65 DEL 26 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	MARZO 2023
FORMA DE PAGO	
SUPERVISOR	LILIA AMPARO CORREA MORENO
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO
SUSPENSIONES	N.A
REINICIO	N.A
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE PRORROGAS	N.A
LIQUIDACIÓN	N.A

Fuente: Construcción equipo auditor.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

El contrato de arrendamiento 053 de 2022, fue el resultado de un proceso de contratación directa Adjudicado el 26 de enero de 2022, que se llevó a cabo por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDEP y FAMOC DEPANEL S. A

Se estableció que el objeto sería: *“Arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la sede del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”*

Las obligaciones específicas a cumplir por parte del contratista como resultado del presente están contenidas en los estudios previos del proceso contractual y que hacen parte integral del contrato.

Los certificados presupuestales, fueron expedidos dentro de los términos legales, y su afectación correspondió conforme al valor asignado al contrato. El contrato 053 de 2022 tuvo su respectiva acta de inicio el 02 de febrero de 2022 y el 11 de febrero de 2022 se realizó solicitud y aprobación en comité de modificación para ampliar la primera fase del contrato reduciendo en un mes el pago de arrendamiento a 11 meses. Posterior a esto no se presentó ninguna modificación adicional y todos los pagos se realizaron de acuerdo a lo pactado en el contrato y sin ningún tipo de salvedad.

Una vez revisado el expediente contractual, se evidenció que se realiza una contratación directa soportada por el IDEP de acuerdo a la normatividad, que establece y es mencionada en los documentos de *“Estudios y Documentos previos Modalidad De Contratación Directa, pagina 4...de las modalidades de Selección”*.

Respecto de la muestra revisada se observó el incumplimiento en cuanto a las normas de supervisión contenidas en el manual de supervisión del IDEP



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

adoptado Mediante Resolución No. 090 Del 5 De Septiembre De 2019 y demás normas concordantes, se evidenció incumplimiento en las funciones del supervisor y en el ítem de Imposición de Sanciones, Caducidad, Multas y Declaratorias de Incumplimiento; debido a que no se generó seguimiento de los inconvenientes planteados por la entidad, no se estableció ningún tipo de correctivos al contratista y no se generó ninguna afectación de garantías por los incumplimientos mencionados.

En el desarrollo del proceso de ejecución de la Visita Fiscal 186 de 2023 se solicitó la información referente a la muestra de contratación la cual fue entregada por el IDEP, en medio magnético.

De acuerdo al informe entregado por control interno, el video de evidencia suministrado por el IDEP y la vista administrativa en territorio por parte de este ente de control el día 2 de marzo de 2023, se estableció que habían muchos daños estructurales internos lo que no permitía un adecuado uso de las instalaciones por parte de los funcionarios de la entidad, de acuerdo a lo mencionado en el acta de visita los daños eran, como lo mencionó la entonces Directora del IDEP Cecilia Rincón en esta visita *"se han generado ciertos problemas con las instalaciones, con la temporada de lluvia se presentan múltiples goteras las cuales no se solucionaron por parte del contratista, los espacios de trabajo no son aptos para los funcionarios que ahí laboran, se presentan inconformidades por la seguridad del sector y por un parqueadero que hace parte del contrato pero que en su momento no puedo utilizarse por varios motivos, entre ellos la lejanía la lugar de trabajo, inseguridad en el momento del recorrido y por días anterior sobre el predio se presentó una caída de una cubierta metálica de las viviendas aledañas"*. En esta visita no se evidenciaron filtraciones de agua o afectaciones de puestos de trabajo y/o equipos en mal estado por dichas afectaciones.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Establece el Manual de Supervisión e Interventoría del IDEP en su numeral 8.1 como funciones generales:

“En ejercicio de la función de supervisión y/o Interventoría está facultado para actuar conforme establecido en la ley y lo previsto en el respectivo contrato.

Compete al supervisor y/o interventor:

- 1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*
- 2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones, sin modificar en momento alguno el contrato.*
- 3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado,*
- 4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.*
- 5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.*
- 6. Constatar que el contratista esté inscrito en la ARL y que efectúe sus aportes a salud, pensión y parafiscales.*
- 7. Acudir en el evento de conflictos a los mecanismos alternativos de conflictos*
- 8. Cumplir con lo establecido en el procedimiento SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, código No. PRO-GC-08-01 establecido por el Instituto*
- 9. Las demás que por la naturaleza del contrato objeto de Supervisión y/o interventoría se requieran”.*

Analizada y evaluada la información por parte del equipo auditor se puede evidenciar que en lo que respecta a los informes de supervisión y los certificados de cumplimiento por parte del contratista no tuvieron ningún tipo de salvedad y



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

mensualmente se evidencia la aprobación al 100% de cumplimiento para el trámite y correspondiente pago a FAMOC DEPANEL S.A. Se evidencia que no fue reportado en algún pago los daños e inconformidades por parte de los funcionarios y/o la supervisión del IDEP, incumpléndose de esta manera como se mencionó anteriormente las funciones establecidas por la misma entidad IDEP en su manual de supervisión e interventoría lo que impide garantizar confiabilidad, integralidad, organización, disponibilidad y acceso a la información para determinar el correcto uso de los recursos públicos.

A esto se suma también que la supervisión del presente contrato no registro ningún tipo de incumplimiento al contratista frente a los inconvenientes manifestados por parte de la oficina de control interno de la entidad en el informe entregado a este órgano de control; Colombia Compra Eficiente en la Guía de garantías en Procesos de Contratación se ha pronunciado indicando: *“De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 las garantías que respaldan el cumplimiento de un contrato pueden hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista en las obligaciones pactadas que dan lugar a la declaratoria de incumplimiento, la caducidad del contrato, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal. Si existe incumplimiento, la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo que lo declare”.*

El artículo 4 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* establece como deber de las entidades estatales lo siguiente: *“Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar”.*

Igualmente, lo detallado anteriormente contraviene lo normado en los literales e y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

otras disposiciones objetivos del sistema de Control Interno así: e) “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y f) “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Por otra parte, lo expuesto presuntamente trasgrede lo establecido en los numerales 3, 6, 9 16, 22 y 26 del artículo 38 de la Ley 734 de 2019 – *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*

Análisis de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El IDEP en su respuesta menciona que este Ente de Control indica: ***“En esta visita no se evidenciaron filtraciones de agua o afectaciones de puestos de trabajo y/o equipos en mal estado por dichas afectaciones”***; sin embargo, en la pág.15 del informe preliminar se dejó claro que en el reporte entregado por control interno así como el video suministrado por el mismo IDEP se evidenciaron las filtraciones de agua. Igualmente, es preciso indicar que si bien el día de la visita no se evidenciaron filtraciones de agua fue debido a que ese mismo día no se presentaron lluvias al momento de la visita. Así mismo el sujeto de control en el numeral 65 de su respuesta indica ***“El 18 de noviembre de 2022: se volvió a reportar vía WhatsApp se estaba entrando el agua y que siguen las goteras a lo que contesta el contratista que ya enviaron un cronograma y documentación para empezar los trabajos”***; lo anterior, da certeza de lo indicado, en el sentido de que efectivamente si existían las filtraciones de agua a las cuales se hace alusión.
(Negrilla fuera de texto)



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Si bien es cierto el IDEP siempre mostró su inconformismo aportando pruebas y documentos tanto a este Ente de Control como al contratista FAMOC DEPANEL S.A, no se allega prueba alguna que soporte dicho pago frente a los daños ni tampoco respuesta frente a las inconformidades reportadas, incumpléndose de esta manera como se mencionó anteriormente las funciones establecidas por la misma Entidad en su Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución 090 del 05 de septiembre de 2019; así mismo, en los informes de supervisión y los certificados de cumplimiento por parte del contratista no tuvieron ningún tipo de salvedad y mensualmente se evidencia la aprobación al 100% de cumplimiento para el trámite correspondiente pago.

Por lo anterior, y una vez llevado a cabo el análisis, no se admiten los argumentos presentados por la entidad y se ratifica la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 DERECHO DE PETICIÓN DPC 1123-23

En atención al derecho de petición DPC 1123-23 radicado ante esta Contraloría con radicado No. 1-2023-16102 del 12 de julio de 2023, el equipo auditor se permitió adelantar acta de visita administrativa el día 27 de julio de 2023, con el fin de recaudar información correspondiente a la denuncia presentada por el peticionario, relacionada con *“Posible detrimento patrimonial alrededor del contrato de arrendamiento de la sede anterior (escritorios, puestos de trabajo, superficie y retorno...)”*. *“(...) Lo anterior se puede constatar, en el inventario existente en el año 2021 y el que a la fecha se tiene”*.

De acuerdo a lo anterior, en acta de visita administrativa se logró establecer En ocasión a los traslados de Sede Arrecife a la Sede San Luis fueron reutilizados un total de 45 puestos de trabajo relacionados en acta de fecha del 28 de marzo de 2022, los cuales de acuerdo al referido documento iban a ser dispuestos para el proceso de baja de bienes; esto, en atención a que se dispuso por la administración del Instituto que se generaría:

- Disminución de costos de adecuación.
- Reutilización de elementos adquiridos previamente por el IDEP.
- No incurrir en compra de elementos adicionales (nuevos).
- Disminución de trámites administrativos para adquisición de elementos.
- Reutilización de elementos al ser bienes en buen estado.



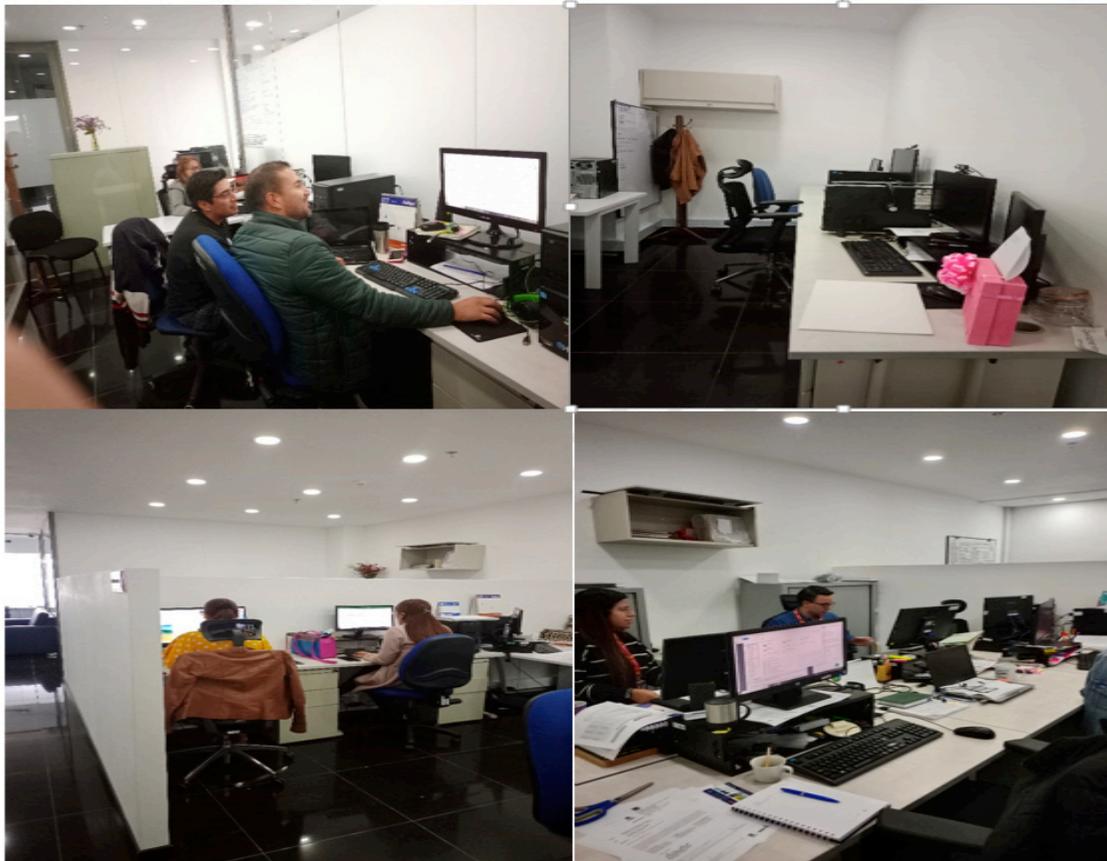
CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

A la fecha, dichos puestos de trabajo se encuentran en uso por parte de los funcionarios del IDEP, como se demuestra a continuación:

Imagen No. 3 – Registro Puestos de Trabajo

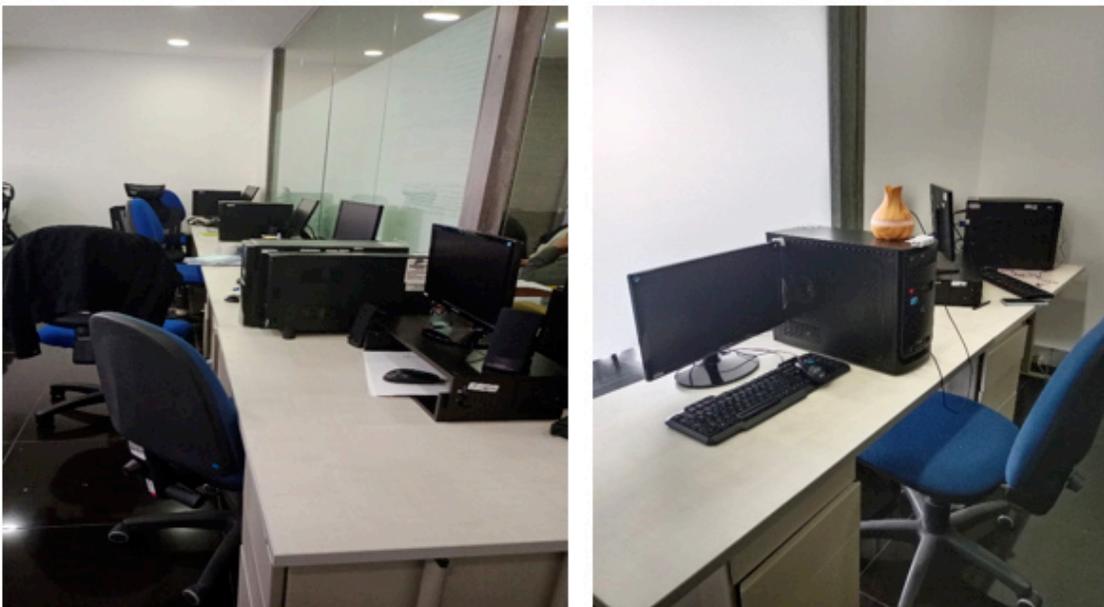




CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".



Fuente: Visita administrativa 27 de julio de 2023.

Con relación a la mesa de juntas y divisiones – paneles, a la presente no se encuentran en uso, y son elementos objeto de proceso para baja de bienes; esto, coherente con la actualización de inventarios que se encuentra en ejecución.

Es importante precisar, que los precitados elementos tampoco fueron utilizados en la Sede San Luis, y los mismos fueron adquiridos durante la vigencia 2012. Adicionalmente, tanto los puestos de trabajo, mesa de juntas y paneles son bienes de control administrativo; por lo cual, no son objeto de depreciación.

Por otra parte, se logró establecer que, con ocasión al objeto del contrato de arrendamiento de la Sede San Luis, una de sus obligaciones específicas a cargo del arrendador era realizar las adecuaciones para el uso del bien, por tal motivo no fueron alquilados soportes o patas para los puestos de trabajo; no generando costos ni compromisos adicionales a cargo del IDEP.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Igualmente, durante el término de traslado de la Sede Arrecife a la Sede San Luis, no fueron generadas pérdidas de bienes o elementos como se indica en la petición; esto, de acuerdo a lo informado en la precitada acta de visita administrativa por parte de los funcionarios del IDEP, lo que hubiese generado activar los protocolos internos e identificar y cuantificar las pérdidas (cuestión que no sucedió).

Finalmente, en atención a lo mencionado previamente, esta Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio del Control Fiscal, determina la inexistencia de un presunto daño patrimonial, con relación a los hechos de la petición.

En todo caso, en el evento de identificarse alguna situación puntual que se considere contraria a las disposiciones previstas y que ponga en riesgo los recursos públicos destinados al sector educativo, desde esta Dirección estaremos atentos a iniciar las actuaciones fiscales que resulten procedentes, en el marco de las funciones consagradas en el artículo 267 Ss. de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, y el Decreto Ley 403 de 2020, y demás normas concordantes, complementarias y afines.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
1. Administrativos	1	N.A	3.2.1
2. Disciplinarios	1	N.A	3.2.1
3. Penales	N.A	N.A	N.A
4. Fiscales	N.A	N.A	N.A

N.A: No aplica.

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.